



ACCIONES AFIRMATIVAS

¿ QUÉ SON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS?

Las acciones afirmativas también conocidas como discriminación positiva. Estas acciones pretenden establecer políticas aplicables a determinados grupos sociales que por cuestión cultural, étnica, social, minoritaria han sufrido de discriminación.

Tienen por objeto crear mecanismos para mejorar la calidad de vida de estos grupos en situación de desventaja y compensarlos por los perjuicios de los que han sido víctimas. Eliminar la discriminación que existe hacia estos grupos en el momento en que son aplicadas y

PRINCIPIOS CON LOS QUE SE RELACIONAN

PRINCIPIO DE IGUALDAD

- Ppio. general de derecho que propugna la igualdad de trato entre las personas de tal manera que ante situaciones iguales se otorgue o de el mismo trato y en situaciones desiguales se favorezca con trato distinto a las personas que se ubiquen en esa situación.
- Desde un punto de vista formal: Atiende a la regulación legal o normativa de la igualdad.
- Desde un punto de vista material: En cuanto a la aplicación de la

IGUALDAD FORMAL

- Igualdad de todos ante la ley.
- La aplicación de esta se realiza de manera universal, general y abstracta.
- Ferrajoli: "La igual titularidad de situaciones jurídicas - desde los derechos fundamentales hasta las prohibiciones penales- provenientes de su atribución, a la clase de sujetos entre los que se predica, en la forma de reglas generales y abstractas". (Ferrajoli, 2000)

IGUALDAD MATERIAL

- Excepción a la aplicación de la norma general en los casos en que se requiera generar condiciones de igualdad. Dar un tratamiento diferenciado con la finalidad de disminuir la desigualdad. Este es el fundamento de la discriminación positiva.
- Santiago Juárez, en la igualdad para justificar las AFFIRMATIVE ACTIONS, "Los argumentos a favor de mecanismos en caminados a cambiar la situación en la que se encuentran ciertos colectivos suelen fundamentarse en diferentes principios: principios de justicia compensatoria, en principios utilitaristas, desde los fundamentos de una interpretación de la igualdad como un principio de no subordinación, o en la idea de una justicia procedimental o democrática.

PRINCIPIOS CON LOS QUE SE RELACIONAN

PRINCIPIO DE EQUIDAD

- La equidad implica un trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos de derechos.
- La equidad implica tomar en cuenta las diferencias que se presentan en cada persona o colectivo.
- Da a cada quien lo que necesita para ejercer un derecho que la mayoría ejerce sin obstáculos.

PRINCIPIOS CON LOS QUE SE RELACIONAN

PRINCIPIO DE EQUIDAD

- No se trata de dar a todas las personas de lo mismo, sino de asegurar el ejercicio de los derechos de todas y todos.
- Para lo cual hay que atender especialmente a aquellas personas que presentan alguna carencia o dificultad en el ejercicio de sus derechos y el aprovechamiento de las oportunidades.
- Su función es definir las políticas y acciones dirigidas a equilibrar accesos y oportunidades de las personas.

PRINCIPIOS CON LOS QUE SE RELACIONAN

PRINCIPIO DE JUSTICIA

- Para Aristóteles corresponde a lo justo o correcto respecto la asignación de bienes en una sociedad
- Es un Ppio. normativo que va dirigido a la asignación de los beneficios y cargas de carácter económico.
- Se considera la distribución de bienes y servicios entre los miembros de la sociedad en un momento específico.

PRINCIPIOS CON LOS QUE SE RELACIONAN

PRINCIPIO DE JUSTICIA

- La justicia distributiva busca corregir la mala distribución de los recursos traduciéndose en la violación de los derechos fundamentales de las personas.
- Es común que sea comparado con el Principio de Justicia Retributiva relacionado con la administración de la Ley ya que se trata de una teoría de la justicia.



CONCEPTO

- El término acción afirmativa se refiere a aquellas acciones positivas que reducen o eliminan prácticas discriminatorias contra sectores excluidos de la población tales como mujeres, o grupos étnicos, de cierta preferencia sexual, creencia religiosa, cultural.
- Tienen como finalidad dar un trato preferencial y utilizar mecanismos óptimos para la consecución de ese fin.
- “La acción afirmativa es una norma legal, o una política pública que pretende lograr la igualdad de oportunidades (para las mujeres)”

-
- Consiste, en escoger en una situación de paridad, a la persona que pertenezca a un sector discriminado, cualquiera que éste sea.
 - “La acción afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación del grupo al que están destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad”. (ONU, 2001)

-
- Las acciones constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como finalidad revertir la desigualdad histórica existente que enfrentan ciertos grupos en el ejercicio de sus derechos. Garantizando un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes y servicios. Así como de las oportunidades de las que disponen las mayorías . (Sala Superior, jurisprudencia 30/2014)

Por primera vez son utilizadas en la India denominándolas: compensatory discriminations, derivado de la existencia de diversos estratos sociales y una marcada diferenciación social e igualitaria entre los ciudadanos. (Hamilton, 1999)

En 1935, aparece como "affirmative acción" en Estados Unidos y fue considerada como una obligación positiva en materia laboral para solucionar la discriminación de empleadores hacia personas de raza afroamericana.

ORIGEN

Con el Presidente John F. Kennedy con la Ley Ejecutiva 10925, se les da la connotación de política activa para evitar las desigualdades laborales.

Esta normatividad pretendía establecer obligaciones a las empresas contratantes con el Gobierno para establecer una igualdad de oportunidades laborales y la dirección de una política de NO discriminación en el empleo. Esto derivado de los conflictos raciales existentes en el norte del país.

ORIGEN

Las acciones afirmativas se refuerzan cuando E.U. adopta la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, dirigida a eliminar aspectos de carácter racial.

En 1955, en Alabama Estados Unidos se produjo un incidente en que una mujer negra se negó a ceder su asiento en un autobús de servicio público a un hombre blanco. Como consecuencia de la discriminación surge la acción afirmativa con el Acta de Derechos Civiles con Kennedy en 1963. Con él se reconoce la necesidad de hacer de esta figura una política de estado para lograr una auténtica comunidad democrática.

ORIGEN

Por la ONU, establecieron medidas para lograr la igualdad de derechos y obligaciones. Particularmente por lo que hace al tema de las mujeres, que es el tema que dio origen a las acciones afirmativas. (Begne, Patricia. Acción Afirmativa: Una vía para reducir la desigualdad, Universidad de Guanajuato, año 1, No. 1, 2011)

En América Latina siempre han existido muchas desigualdades en los diferentes órdenes como lo son la participación política, acceso a la educación, acceso a la salud, justicia y al empleo. Aún cuando se han hecho esfuerzos por acabar con las desigualdades, estas aún no se han reducido.

ORIGEN

A raíz de la reforma al artículo 1° Const., se ha dado boom por tratar de proteger y garantizar los derechos humanos. Así como evitar la discriminación y la desigualdad.

Se inició con el caso de las mujeres, el cual ya ha avanzado notoriamente. Sin embargo, hacen falta todavía diversos grupos de vulnerabilidad que requieren de atención y medidas.

ORIGEN

EL FEMINISMO
Y
EMPODERAMIENTO
DE LAS MUJERES

La historia ha marcado una ideología y estructura social construida a partir de un orden patriarcal en el que los privilegios, poder económico, religioso y político ha sido ejercido por los hombres en franco quebranto y discriminación en contra de las mujeres.

En palabras de Melzer y Rabine (1992), "las mujeres en todos los levantamientos sociales han tenido que pelear en dos frentes contradictorios: al lado de los hombres, para conseguir una mejor sociedad, y en contra de ellos, que suelen negarles acceso a ella"

^(p. 83) **EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES**

Las mujeres participaron en la propuesta de una nación más justa; fueron parte de la toma de asambleas, luchas armadas e intelectuales; poco a poco comenzaron a contribuir de forma más activa desde sus distintas esferas de influencia e ideologías.



Les Femmes Parisiennes assemblées à l'Assemblée Nationale parmi les Députés.

Durante esta época revolucionaria surge la

Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana, redactada por Olimpia de Gouges en 1791. En tal declaración denunciaba que la revolución había olvidado a las mujeres en su proyecto igualitario y liberador. Sus demandas eran libertad, igualdad y derechos políticos, especialmente el derecho al voto, para las mujeres. Un año después, 1792, en Inglaterra, Mary Wollstonecraft escribe la obra Vindicación de los Derechos de la Mujer, en la que hace un alegato contra la exclusión de las mujeres. la clave para superar la subordinación femenina era el acceso a la educación.

En las revoluciones socialistas ligadas a la ideología igualitaria, el racionalismo y las nuevas condiciones de trabajo surgidas a partir de la Revolución Industrial, encontramos un papel fundamental de las mujeres, quienes a pesar de no haber conseguido aún sus derechos políticos, participaron con su trabajo físico e intelectual. Algunas en las fábricas y otras en el campo, en diversos ámbitos laborales y familiares que sostuvieron parte de la economía y la lucha diaria por un mejor futuro.



MÉXICO



La historia de México durante el siglo XIX y XX se caracteriza por la inestabilidad, derivado de transformaciones sociales gestadas por acontecimientos radicales. Estos momentos históricos caracterizar la situación de las mujeres en México.

Los cánones patriarcales se imponían la mujer únicamente era considerada para el cuidado del hogar y los hijos. El sometimiento se ejercía mediante la dependencia económica, labor doméstica y reproductiva y la subordinación jerárquica de los sexos.

Poco a poco, se fueron cuestionando estos roles por lo que su participación comenzó por el estudio, el trabajo, las artes. Concluyendo por la lucha de sus derechos.

El papel de las mujeres se vio profundamente trastocado debido al incremento de su participación en el espacio público. Las mujeres comenzaron a hacerse escuchar, demandando mejor educación, oportunidades de trabajo y mayor participación política. Gradualmente se incorporaron al trabajo, se expresaron por medio del periodismo y la literatura e incluso se integraron al frente de batalla.

Terminada la revolución surgió el movimiento feminista. Con el apoyo de Salvador Alvarado, gobernador interino de dicha entidad, (1915-1918), se empezaron a hacer proyectos sociales. La mujer era el principio general de todo progreso social. Decía que era necesaria una mujer independiente, que pudiera ganarse la vida, una mujer tratada con igualdad de derechos ante la ley.

El primer Congreso Feminista se llevó a cabo y los tópicos debatidos fueron la educación laica y el voto de las mujeres. Se hizo un segundo congreso hasta que en 1922 se estableció en la Constitución de Yucatán, el derecho al voto de la mujer.

Durante los años 20 y 30 diversas organizaciones femeninas, frentes y grupos de mujeres, dieron batalla para concretar su derecho al voto. Un paso fundamental fue la reforma del artículo 34 constitucional, iniciado por el presidente Lázaro Cárdenas, en 1937; no obstante, este paso se obstaculizó al expresarse que no era conveniente reconocer este derecho a la mujer, debido a la fuerza política (pero con respecto a sus amigos) que las mujeres podían representar en contra del partido establecido en el momento.

Fue hasta el 17 de febrero de 1947 (con Miguel Alemán) que se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115, con la cual las mujeres podían ejercer el voto a nivel municipal y al reconocimiento de su ciudadanía, y en 1955, por primera vez, a nivel nacional las mujeres ejercieron su derecho al voto.

En 1974 se reconoció en la Constitución mexicana la igualdad jurídica entre el varón y la mujer, y el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

En 1979 Colima tuvo la primera mujer gobernadora.

En los 80's, surgen más movimientos para abatir la discriminación y violencia hacia las mujeres. Así como tratados internacionales que lo estipulaban.

En 1993, en Viena se firma la declaración para abatir la violencia en contra de la mujer.

En el 2000, México se comprometió a trabajar por la igualdad de género. Reformas legislativas en materia familiar como reconocer su participación económica en el hogar, para favorecerles en casos de divorcios y custodia de hijos; y en materia penal para garantizarles derechos como víctimas.

De especial relevancia resulta la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

En 2009-2010, la CoIDH diversas sentencias condenando al Estado mexicano, poniendo de manifiesto la dificultad del acceso a la justicia para las mujeres y también el débil sistema normativo e institucional que se les ofrece para que acudan a defender y denunciar cuando les son violados sus derechos.

Finalmente con la reforma constitucional del 2011 en materia de derechos humanos, siendo el centro de protección, políticas públicas, leyes y justicia. Aplicando el principio pro-persona y acciones en favor de las mujeres.

Actualmente, se habla de la perspectiva de igualdad de género como base del quehacer jurídico, político, económico y social.



ACCIONES
AFIRMATIVAS

- Los derechos políticos no se reducen a la ciudadanía, al sufragio activo y al sufragio pasivo por parte de las mujeres, requiere que ellas se encuentren en el mismo punto de partida que los hombres.
- Para lo cual, se hizo necesario la aplicación de instrumentos o acciones tendientes a superar la desigualdad o asimetría entre mujeres y hombres provocada por estéreos tipos sociales y prácticas discriminatorias dando un trato desigual que considere las

- Se fueron adoptando medidas especiales temporales para corregir las condiciones persistentes de la discriminación de hecho, hasta que se alcanzó la igualdad de oportunidades y de resultados con respecto a los hombres.
- Estamos hablando de políticas de diferenciación para la igualdad o medidas de acción afirmativa (también conocidas como discriminación positiva o inversa), siendo las cuotas de participación política un mecanismo de aplicación.

CUOTAS DE GÉNERO

Fue en el año de 1990 cuando en nuestro país se comenzó a tomar medidas respecto la subrerrepresentación de las mujeres en el ámbito político.

Con la reforma en 1993 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sugería a los partidos políticos la implementación de cuotas de género.

El art. 175.3, establecía...“los partidos políticos fomentarán, conforme a lo estipulado en sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, mediante su

Sin embargo, dicha disposición era una recomendación sin un carácter vinculante (sin sanción) por lo que los partidos políticos no acataron la disposición, se dejó a sus discrecionalidad.

En 1996, se modificó el artículo 22 (vigésimo segundo) transitorio del COFIPE, para determinar que los partidos no podían postular a más de 70.00 % de personas de un único género; no obstante, esa disposición tampoco contemplaba sanciones en caso de incumplimiento.

En el 2002, se estableció un 30% mínimo de candidaturas a favor de mujeres. Pero únicamente por lo que hacía a las candidatas titulares y no así al total de las candidaturas. También se determinó que, para las candidaturas por representación

La SCJN en la acciones de inconstitucionalidad 2/2002, 7/2009 y 64/2009, ha sostenido que las cuotas de género son constitucionales toda vez que no vulneran el principio de igualdad.

Por su parte, el TEPJF ha interpretado en materia de cuotas de género siempre tendiente a garantizar la plena igualdad sustantiva de las mujeres por lo que hace al acceso a las listas de candidaturas emitidas por los partidos políticos.

En 2008, se vuelve a reformar en materia electoral y se incremento la cuota de género al 40%. En materia de RP, se ajustó el párametro a 5 candidaturas en las no podían figurar más de 3 del mismo género.

Así mismo se estableció que la asociación



Sin embargo en los arts. 219 y 220, existía una cláusula de excepción que permitía a los partidos no adherirse a la regla de la cuota de género cuando las candidaturas se seleccionaban mediante un proceso democrático.

Con la reforma electoral a diversos artículos de la Constitución (10 de febrero de 2014), se sustituye al COFIPE por la LGIPE, y se crea la Ley General de Partidos Políticos.

“CUOTA DE GENERO. DEBE TRASCENDER A LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (LEGISLACIÓN DE OAXACA”. la cuota de género debe generar sus efectos no solo al momento del registro de la lista de candidaturas, sino también al momento de la asignación de curules de representación proporcional, toda vez que, conforme a una interpretación pro persona, el establecimiento de un número determinado de candidaturas reservadas para las mujeres es únicamente el primer paso para lograr su ingreso al órgano legislativo; sin embargo, para que la misma resulte efectiva es necesario que la cuota trascienda a la asignación de diputaciones de representación proporcional.

TESIS

TX / 2014



REFORMA ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2014 Y LA PARIDAD DE GÉNERO

Dicha reforma, estableció en el artículo 41 que...Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Con esta reforma se logró homologar las

Dicha reforma, estableció en el artículo 41 que...Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Con esta reforma se logró homologar las



REFORMA ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2019

PARIDAD EN TODO

(Decreto por el que se reforman los arts. 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM)

- Se incorpora un lenguaje con perspectiva de género (arts. 4, 35, 52, 53, 56 y 94)
- Representación paritaria a nivel de los 3 poderes. Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los entes constitucionales autónomos. Aplicable igualmente a las entidades federativas.
- Las personas titulares de las secretarías (de Estado) del Poder Ejecutivo deben adherirse al principio de paridad de género

PARIDAD EN TODO

- Se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a seleccionar a sus representantes en los ayuntamientos, con base en el principio de paridad de género.
- La paridad en el ámbito municipal, se instruye, en primer lugar, a los partidos políticos a seguir el principio de paridad y, en segundo lugar, se estipula que los ayuntamientos deben estructurarse de manera equilibrada en términos de género.

PARIDAD EN TODO

- El reconocimiento y establecimiento del principio de paridad a nivel constitucional y legislativo, a nivel nacional y estatal. Se ha construido a lo largo de muchos años.
- La implementación de medidas de paridad, acciones afirmativas, cuotas de género, un sistema electoral proteccionista, la obligación impuesta a los partidos a punta de sentencias y lineamientos de la paridad, han logrado y garantizado una paridad política.
- Sin embargo, se han producido efectos negativos en donde se ve a las mujeres como una amenaza al sistema patriarcal, trayendo como consecuencia directa el aumento de la





CRITERIOS
TEPJF

En 2021, los casos:

SUP-REC-1423/2021 y acumulados – CDMX = Mayoría de mujeres

SUP-REC-1560/2021- SLP = Mayoría de mujeres

SUP-REC-1524/2021 – EDO. MEX = Mayoría de mujeres

SUP-REC-1424/2021 – NVO. LEÓN = SS asignó con exacta paridad

SUP-REC-1540/2021 – HGO = SS asignó con exacta paridad

PARIDAD

SUP-REC-1319/2017 Y SUP-JDC-20/2018



Jurisprudencia 20/2018: PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS
POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA
INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

PARIDAD